



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

## ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año X No. 2419

Directora  
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Viernes 30 de Mayo de 2025

# SECCIÓN ADMINISTRATIVA



LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. SAFIN-EST-017-2025

GOBIERNO  
DE TODOS



En observancia a lo preceptuado por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo que establecen los artículos 23 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 22 apartado A fracción II y 28 fracción XLVIII y XLIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 72 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche; 3. 4 apartado A fracciones II, VII y XXII, 5 apartado B fracción I inciso a, 15 fracciones IV, IX y XXIV, 22 fracción II y 39 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Estatal No. SAFIN-EST-017-2025, relativa a la adquisición de diversos vehículos y equipo terrestre, solicitados por la Fiscalía General del Estado de Campeche, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Fecha límite de registro y venta de bases	Costo de registro de bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones
SAFIN-EST-017-2025	05/junio/2025 14:00 horas	(1) \$678.84 (2) \$3,959.90	10/junio/2025 12:30 horas	16/junio/2025 09:00 horas

Partida	Cantidad	Descripción	Unidad de Medida
1	15	Vehículo tipo Pick up doble cabina, motor de gasolina de 4 cilindros 2.4 L., potencia 141 HP, torque 148 lb-ft, tracción 4x2, transmisión manual de 5 velocidades.	Vehículo
2	4	Vehículo tipo Pick up doble cabina, motor de gasolina de 4 cilindros 2.0 L., potencia 218 HP, torque 258 lb-ft, tracción 4x4, transmisión automática de 8 velocidades.	Vehículo
3	1	Vehículo tipo Pick up cabina sencilla (chasis) con conversión a camión de redilla, motor de gasolina de 4 cilindros 2.5 L., potencia 166 HP@6000 rpm, torque 178 lb-pie@4000 rpm, tracción 4x2, transmisión manual de 6 velocidades.	Vehículo
4	8	Vehículo sedán, motor 1.0 L., número de cilindros 3, potencia 116 Hp, torque 129 lb-pie, transmisión automática de 6 velocidades.	Vehículo
5	2	Ambulancia forense, motor de gasolina de 1.5 L, 4 cilindros, potencia 103 HP@5,800 rpm, torque 108 lb-pie@3,600 rpm, transmisión manual de 6 velocidades, suspensión delantera McPherson.	Vehículo
6	1	Camioneta tipo VAN, motor de gasolina de 1.5 L, 4 cilindros, potencia 103 HP@5,800 rpm, torque 108 lb-pie@3,600 rpm, transmisión manual de 6 velocidades, suspensión delantera McPherson.	Vehículo

- La convocatoria de la licitación se encontrará disponible en la página de la Secretaría de Administración y Finanzas, a través del siguiente enlace: <https://sain.campeche.gob.mx/convocatorias>, en tanto que las bases de la licitación, así como los diversos actos derivados del presente procedimiento, se llevarán a cabo en la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, ubicado en calle 8 número 325, entre 63 y Circuito Ballesteres, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche; teléfono 981-81-19200, ext. 33616; para mayor información, enviar correo electrónico a [licitacionesfederales-sain@campeche.gob.mx](mailto:licitacionesfederales-sain@campeche.gob.mx)
- Garantía de sostenimiento de la propuesta: 10% del monto total de la misma.
- Forma de pago: Los bienes serán pagados contra entrega recepción de la totalidad de los mismos, por partida, a satisfacción de "El Estado", previa entrega de facturas, recepción a conformidad del área requerente y firma de acta entrega-recepción que para tales efectos emita "El Estado"
- Plazo de entrega: Los bienes deberán ser entregados en un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) días naturales, contados a partir del día siguiente a la firma del contrato correspondiente.

San Francisco de Campeche, Cam., a 30 de mayo de 2025

Mtro. Luis Ángel Hernández García  
Subsecretario de Administración y Finanzas de la  
Secretaría de Administración y Finanzas

📍 Calle 8 No. 325, entre 63 y Circuito Ballesteres, col. Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Camp.  
📞 licitacionesfederales-sain@campeche.gob.mx 📠 981 81 19200 ext. 33616 🌐 [www.campeche.gob.mx](http://www.campeche.gob.mx)

# SECCIÓN JUDICIAL

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE JUZGADO SEGUNDO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. Avenida Santa Isabel, número 160, por calle Nigromantes, colonia Solidaridad Urbana, Ciudad del Carmen, Campeche.**

**EXPEDIENTE 593/20-2021/2F-II**

**Cedula de Notificación por Periódico Oficial. A: PERLA EUNICE CARPIO GOMEZ**

En el Expediente 593/20-2021/2F-II Relativo al Juicio Sumario Civil de Guarda y Custodia, que promueve el C. Emmanuel del Jesus Heredia Ruz, en contra de la C. Perla Eunice Carpio Gómez, la Juez dictó una resolución que a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- Ciudad del Carmen, Campeche, a siete de abril de dos mil veinticinco.

VISTOS: Lo de cuenta, al respecto SE ACUERDA: Se tiene por recibido el folio de préstamo 1285/AJU/24-2025 del LIC. MIGUEL ANGEL BARRIOS PALACIOS, Jefe del Archivo Judicial sede Carmen, mediante el cual devuelve el expediente original, ahora bien en virtud que se encontraba a reserva de proveer los escrito del LIC. FABRICIO COBA JIMENEZ asesor técnico de la parte actora, mediante el cual solicita se turnen los autos a la Central de Actuarios, para que se sirvan notificar a la parte demanda en el domicilio señalado en autos, ahora bien en cuanto a su petición que se turnen nuevamente los autos para la debida notificación a la parte demandada, se le hace saber que el domicilio que obra en autos ya fue cerciorado, así como los distintos domicilios que han informado las distintas dependencias, es por lo que no es procedente de conceder su petición.

Seguidamente en su escrito de igual forma señala que los menores hijos de su representado se encuentra bajo la guarda y custodia de su representado y la madre se ha abstenido de visitarlos y convivir con ellos, solicita a esta autoridad se sirva autorizar la expedición de los pasaportes de dichos menores, con la sola presencia de su padre, ello en razón que su representado tiene la intención de llevar a sus hijos de paseo a Disney y para ello requiere del pasaporte y posteriormente tramitar la respectiva visa, a reserva de proveer su petición, en virtud que hasta la presente fecha la C. PERLA EUNICE CARPIO GÓMEZ no ha sido emplazada a juicio, y siendo que es obligación de esta autoridad velar por el interés superior de los infantes infantes y adolescentes involucrados en la presente litis, en razón de que se ha probado la ignorancia del domicilio, y toda vez que las Instituciones Públicas rindieron el informe sobre el

domicilio ignorado de la antes mencionada, así como ya existen manifestaciones de quienes conocieron y saben fue su última residencia de la demandada, no habiendo domicilio cierto y conocido, de conformidad con el numeral 106 y 269 del Código de Procedimientos Civil del Estado, se procede ordenar el emplazamiento a través del periódico Oficial del Estado, los cuales establecen lo siguiente:

Art. 106.- Si se ignora el lugar en que reside la persona que deba ser notificada, la primera notificación se hará publicando la determinación respectiva, por tres veces, en el espacio de quince días, en el Periódico Oficial del Estado. Si la notificación fuere de emplazamiento para comparecer en juicio, el término para contestar la demanda será de quince a treinta días, fijándolo el juez.

Art. 269.- Cuando no fuere conocido el domicilio del demandado, se hará el emplazamiento en la forma prevenida en el artículo 106, dejándose en la Secretaría del Juzgado a disposición de aquél, las copias de la demanda y de los documentos presentados por el actor.

En tal razón se ordena emplazar y correr traslado a la C. PERLA EUNICE CARPIO GÓMEZ, por lo que se comisiona a la actuaria adscrita a este Juzgado para que se sirva a notificar y emplazar a juicio a la demandada C. PERLA EUNICE CARPIO GÓMEZ, debiéndole notificar el auto de fecha doce de mayo de dos mil veintiuno y el presente proveído de conformidad con lo establecido en el numeral 106 de Código de Procedimientos Civiles del Estado a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche por TRES VECES en el espacio de QUINCE DÍAS, debiendo la parte actora acreditar su cumplimiento con los medios idóneos.

Asimismo se le hace saber a la C. PERLA EUNICE CARPIO GÓMEZ, que las copias simples de traslado de ley quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado para su entrega, previa identificación y constancia de recibo que otorgue; igualmente es de hacerle saber que se le concede el término de treinta días para contestar la demanda instaurada en su contra; instruyéndole a la parte demandada que deberá señalar domicilio cierto y conocido en esta Ciudad, para efectos de las subsecuentes notificaciones, apercibido que de no hacerlo se procederá a notificarle, inclusive las personales, a través de los estrados de este Tribunal, acorde a lo estipulado en el numeral 97 del ordenamiento legal en cita.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. LICDA. FELIPA HEREDIA LLANOS, JUEZA INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, POR ANTE MI C. LIC. YAJAIRA ZULEYMA LOPEZ CRUZ, SECRETARIA DE ACUERDOS Y ACTAS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.-

AUTO PREINSERTO

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO

FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche a doce de mayo de dos mil veintiuno.

VISTOS: Lo de cuenta, al respecto SE ACUÉRDA: Se tiene por presentado al C. EMMANUEL DEL JESUS HEREDIA RUZ, con su escrito de cuenta y documento adjunto, originario y vecino de esta Ciudad, de 39 años de edad, estado civil casado, ocupación trabajador independiente, grado de estudios Lic. En Ingeniería Acuicultor, sabe leer y escribir, con domicilio en calle 36 C, número 5, entre calle 15 y 17, colonia 20 de noviembre, C.P. 24130 de esta Ciudad, nombrando como su asesores técnicos a los LICDOS. JOSEFA DEL JESUS CABRERA CRUZ Y/O JUAN MANUEL HERNANDEZ DE LA CRUZ, Defensores de Oficio, a quienes se les reconoce personalidad de conformidad con el artículo 49 D del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Fórmese expediente por duplicado con el número 593/20-2021/2F-II, y tómesese razón en el sistema Siglex para su respectiva tramitación.

Se tiene al C. EMMANUEL DEL JESUS HEREDIA RUZ promoviendo Juicio Sumario Civil de Guarda y Custodia promovido en contra de la C. PERLA EUNICE CARPIO GOMEZ, con domicilio en calle Privada San Juan, número 6 entre la calle 36 C y 36 D, colonia San Miguel, C.P. 24130, en esta Ciudad del Carmen, Campeche. (Casa blanca enfrente hay una casa verde de do pisos, la banqueta donde vive ella hay una cuartería

Se da entrada a la demanda en la via y forma propuesta ordenándose notificar y emplazar a juicio a la demandada PERLA EUNICE CARPIO GOMEZ, en el domicilio señalado anteriormente, con la entrega de las copias simples de la demanda debidamente cotejadas, haciéndole saber que tiene el término de CUATRO días, para dar contestación a la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 514 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Asimismo, el domicilio de este H. Juzgado Segundo de lo Familiar se encuentra en la Av. Santa Isabel, numero 160 por calle nigromantes de la colonia Solidaridad Urbana de esta ciudad. Cd. del Carmen, Campeche. C.P.24155, tel. (01 938) 38 1 9334 Ext. 2071; por si desea expresar lo que a su derecho le corresponda, si así conviniere a

sus intereses, previniéndole en dado caso que deberá señalar domicilio cierto y conocido en esta Ciudad del Carmen Campeche, para oír y recibir notificaciones apercibido que en caso de no hacerlo se le harán dichas notificaciones por los estrados de este Juzgado, aún las de carácter personal, de conformidad con el artículo 97 del código de procedimientos civiles del estado.

En caso de que no se llegara a efectuar la diligencia de notificación por no encontrarse el domicilio de la demandada se requiere al promovente para que indique el cruzamiento de las calles del lugar de la notificación y para un mejor desempeño actuarial, adjunte croquis del domicilio de la demandada de acuerdo a lo previsto en el artículo 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche.

Asimismo con la finalidad de proteger la privacidad del menor, atendiendo también al interés superior de la infancia señalados en los incisos A y E del artículo 3 de la Ley de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia del Estado de Campeche, así como lo establecido en el artículo 11 de la citada Ley, y 21 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, dado que en este asunto se encuentran involucrados los derechos de los niños A, B y C, es por lo que a partir de esta actuación y por razones de privacidad este juzgado omitirá el nombre de los menores hijos procreados, asimismo se suprimirá el nombre en los documentos y la imagen de las fotografías que anexas a futuro, con la finalidad de proteger su identidad, por tal motivo, la documentación donde se mencione datos del menor y/o imagen del mismo se guardará en sobre cerrado, a partir de la primera actuación, en base al Protocolo de actuaciones para quienes imparten justicia en caso de que se afecten a niños, niñas y adolescente, elaborado en la Suprema Corte de Justicia de la Nación publicado en el mes de marzo de 2014, que en el párrafo primero y segundo del punto nueve del capítulo Tercero, señala lo siguiente: El Juez o Jueza deben en la mayor medida posible resguardar la privacidad de toda participación infantil.- Esta regla tiene dos implicaciones prácticas; El resguardo de la identidad del niño, niña o adolescente y la privacidad de las diligencias en las diligencias en las que se encuentre presente.- En cuanto al resguardo de la identidad de la persona menor de dieciocho años, el Juez

o Jueza deben hacer el mayor esfuerzo por resguardar la identidad del niño, niña o adolescente ante cualquiera que no sea parte del asunto. En particular debe velar que su identidad no sea pública ante los medios de comunicación.

Asimismo se prohíbe al abogado defensor revelar la identidad de los menores hijos habidos o divulgue cualquier otro material o información que puede conducir a su identificación, así como suprima su nombre y apellidos, en la documentación que en un futuro presente a este tribunal haciendo de su conocimiento que a partir de este proveído esta Juzgadora y las partes se referirán a dicha menor en el presente juicio únicamente con sus iniciales.

Y a reserva de dictar las medidas provisionales a favor de los niños A, B y C, se cita a los ciudadanos EMMANUEL DEL JESUS HEREDIA RUZ y PERLA EUNICE CARPIO GOMEZ, para que se presenten de manera personal y debidamente identificados con credencial oficial con sus dos respectivas copias el día NUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, a fin de llevar a efecto una junta para mejor proveer de conformidad con el numeral 74 fracción V del Código de Procedimientos Civiles del Estado, mediante la cual se tratará lo relacionado a las medidas provisionales; debiéndose de reportar en oficialía de partes de este Juzgado con quince minutos de anticipación de la hora señalada para no causar actos de molestia, con citación y vista de los CC. FISCAL ADSCRITO, LA PROCURADORA AUXILIAR DE PROTECCION DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL DIF-CARMEN para que manifiesten lo que a su representación social les corresponda; Y quienes tendrán el deber de hacer al juez las peticiones y propuestas que consideren pertinentes en beneficio de los menores.

Una vez concluido el presente juicio hágasele la devolución de los documentos originales anexados por dicha parte, debiendo dejar copias en su lugar.

Hecho lo anterior remítanse el expediente original al archivo judicial del Estado y procédase a la destrucción del expediente duplicado sin necesidad de nuevo mandato judicial.

Y toda vez que en la actualidad contamos con el Centro

Alternativo de Mediación, el cual se encuentra ubicado dentro de las instalaciones de la Casa de Justicia de esta Ciudad y el objeto del Centro Alternativo es de mediar entre las partes para solucionar sus conflictos y llegar a un buen arreglo y evitar los trámites desgastantes en un proceso judicial; en tal razón, se les hace la cordial invitación a los CC. EMMANUEL DEL JESUS HEREDIA RUZ y PERLA EUNICE CARPIO GOMEZ, para que acudan en días y horas hábiles, al Centro Alternativo de Mediación, ubicado dentro de las instalaciones de la Casa de Justicia de esta Ciudad, para solucionar el problema que los aqueja y llegar a un buen arreglo para solucionar el problema que los aqueja y llegar a un buen arreglo para el bien de ustedes mismos y el de sus hijos.

En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y/120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, y 123 de la Ley de Transferencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.”

Seguidamente y una vez concluido el presente asunto sin necesidad de nuevo proveído se ordenará la devolución de los documentos originales, previa identificación y constancia de recibido que obre en Autos, de igual manera se enviará el presente expediente al Archivo Judicial como asunto concluido y se e y 5o procederá a la destrucción del Expediente duplicado tal y como lo ordena el pleno Ramo Fun del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con fecha nueve de abril del dos mil doce y comunicado mediante la circular 35/SGA/11-2012.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.- ASÍ

LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. LICDA. FELIPA HEREDIA LLANOS, JUEZ INTERINA SEGUNDA DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTELA C. LIC. YAJAIRA ZULEYMA LOPEZ CRUZ, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUIEN CERTIFICA...

LO QUE NOTIFICO A USTED DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO, A TRAVÉS DE CÉDULA POR MEDIO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PUBLICANDO ESTA DETERMINACIÓN TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL ESPACIO DE QUINCE DÍAS EN EL CITADO PERIÓDICO.

Atentamente.- Cd. del Carmen, Campeche, 28 de Abril del 2025.- Actuaría del Juzgado Segundo Mixto en Materia Tradicional y de Oralidad Familiar de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche.- Lic. Anayeli Cristel Mendoza Muñoz.- Rúbrica

LA LICENCIADA ILSE EDUWIGES JIMENEZ LOPEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS Y ACTAS ADSCRITA A ESTE H. JUZGADO SEGUNDO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Que el auto de fecha siete de Abril de dos mil veinticinco, dictado dentro de los autos del expediente 593/20-2021/2F-II Relativo al Juicio Sumario Civil de Guarda y Custodia, que promueve el C. Emmanuel del Jesus Heredia Ruz, en contra de la C. Perla Eunice Carpio Gómez, contiene las firmas de las Licenciadas Felipa Heredia Llanos y Yajaira Zuleyma López Cruz, Juez y Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Mixto en Materia Tradicional y de Oralidad Familiar del Segundo Distrito, son firmas que utilizan en sus funciones. Asimismo los proveídos transcritos son fieles y exactos en contenido a los originales, que compulsa y consta en los autos del expediente señalado líneas arriba por lo que queda debidamente firmada y autenticada la cedula de notificación emitida. Conste.

Se expide la presente certificación el veintiocho de Abril del dos mil veinticinco, para los efectos legales correspondientes. Conste.  
Licda. Yajaira Zuleyma Lopez Cruz.-  
Secretaria de Acuerdos y Actas.- Rúbrica

**PODER JUDICIAL LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL Y ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**NOTIFICAR A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE EDICTOS A TRAVÉS DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**C.- IGNACIO CANO GARCIA  
CON DOMICILIO DESCONOCIDO.**

HAGO SABER QUE EN EL EXPEDIENTE No. 198/18-2019-I-I-III, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA PUBLICA Y/O PODER NOTARIAL, PROMOVIDO POR VICTOR MANUEL ROMERO MURILLO, EN CONTRA DE LOS JOSE EDUARDO CHUC VERA, IGNACIO CANO GARCIA TIRSO RENE RODRIGUEZ DE LA GALA GUERRERO, AL DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, LICENCIADO JOSE ANTONIO BOETA TOUS EN SU CARACTER DE NOTARIO PUBLICO NUMERO 12 DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO., LA JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO DICTO UN PROVEIDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL, Y DE ORALIDAD MERCANTIL, DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- ESCÁRCEGA, CAMPECHE; A SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.

VISTO: - Lo de cuenta, se provee:

1).- Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre como corresponda, ello de conformidad con el artículo 72 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche.

2).- Toda vez que se observa de las constancias que obran en este expediente que se encuentra debidamente acreditada la ignorancia del domicilio de los CC. JOSE EDUARDO CHUC VERA E IGNACIO CANO GARCIA partes demandadas del presente juicio, ante tal circunstancia, se declara la ignorancia del domicilio de los mismos; en consecuencia y como lo solicita el citado profesionalista, en su escrito de cuenta y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena EMPLAZAR a los demandado en términos del auto de fecha cuatro de abril de dos mil veinticinco y el presente proveído, por tres veces en el espacio de quince días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y por una sola vez en un periódico de mayor circulación, concediéndole un término de quince días a los antes citados para contestar la demanda instaurada en su contra u oponer excepciones si las tuviere, a partir de la última publicación ordenada líneas arriba.

3).- En cumplimiento de lo anterior, se transcribe el proveído de fecha cuatro de abril de dos mil veinticinco, que a letra dice:

JUZGADO PRIMERO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL, Y DE ORALIDAD MERCANTIL, DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- ESCÁRCEGA, CAMPECHE; A CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.

VISTO: - Lo de cuenta, se provee:

1).- Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre como corresponda, ello de conformidad con el artículo 72 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche.

2).- Ahora bien, en cuanto a lo señalado por el ocursoante mediante su escrito en comento, y toda vez que hizo la aclaración y señalo que la acción pretende ejercer, es la nulidad de la escritura siendo la numero mil trescientos treinta y cuatro, (1334-2013), se da tramite a lo solicitado, para los efectos legales correspondientes.

En virtud de que ningún demandado ha sido emplazado, se admite en la VÍA ORDINARIA CIVIL LA ACCION DE NULIDAD DE ESCRITURA PUBLICA, PROMOVIDO POR EL C. VICTOR MANUEL ROMERO MURILLO, EN CONTRA DE LOS CC. JOSÉ EDUARDO CHUC VERA, TIRSO RENE RODRÍGUEZ DE LA GALA GUERRERO, AL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, LICENCIADO JOSÉ ANTONIO BOETA TOUS Y AL C. IGNACIO CANO GARCÍA, de conformidad con los artículos 261, 262 fracción I, II, III 266 del Código Civil del Estado, en relación con el numeral 2116, 2117, 2121, 2124, y 2130 del Código de Procedimientos Civiles del estado en Vigor.

3).- En virtud de lo anterior, se ordena llamar a juicio al notario público número 12, JAIME ANTONIO BOETA TOUS, de ciudad del Carmen Campeche, con domicilio en la calle 24 número 67 colonia centro, de ciudad del Carmen, y en virtud que su domicilio se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, de conformidad con lo que dispone el numeral 81 ter y 105, del código de procedimientos civiles del Estado en vigor, por ende; GÍRESE ATENTO OFICIO AL JUEZ COMPETENTE DE LO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, para que en auxilio de las labores de este juzgado, ordene a quien corresponda, para que se sirva notificar y emplazar a juicio al notario público número 12, JAIME ANTONIO BOETA TOUS, en calidad de (Listis consorte pasivo), de ciudad del Carmen Campeche, con domicilio en la calle 24 número 67 colonia centro, de ciudad del Carmen, corriéndole traslado con el escrito de demanda, el escrito de cuenta en el que se hace la aclaración respectiva y de los documentos anexos, para efecto que se le haga saber que tienen el término de SEIS días hábiles, más DOS por razón de la distancia, contados a partir del día siguiente en que sean debidamente notificados del presente proveído, para contestar la presente demanda u oponer excepciones si las tuviere. Asimismo, el fedatario judicial deberá hacerle saber que al momento de contestar la demanda interpuesta en su contra deberá de señalar domicilio para

oír y recibir notificaciones en esta cabecera municipal, debiendo especificar el nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica, la numeración oficial que le corresponda, la zona, barrio, colonia o fraccionamiento y el código postal correspondiente, como exige el artículo 96 del Código Procesal antes invocado, en la inteligencia que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aun las que deban hacerse de manera personal, se harán a través de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos del numeral 97 ibidem.

Asimismo en auxilio de las labores de este juzgado, gire atento oficio AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESA CIUDAD, a fin de que se sirva realizar la anotación preventiva, respecto del bien Inmueble, identificado como:- SAN VICTORIANO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, CON UNA SUPERFICIE DE 3,880-03-91, HECTÁREAS, REGISTRADO BAJO EL NUMERO 126761; INSCRIPCIÓN PRIMERO 219; DEL TOMO 109-L, CON CLAVE CATASTRAL Y CUENTA, NO TIENE, haciéndole saber, que se encuentra en este juzgado, un Juicio de nulidad de escritura pública, con la finalidad de no hacerse ningún cambio de compraventa, respecto a dicho inmueble, en virtud de que se encuentra en proceso de un juicio, adjuntándole para tal efecto el pago del derecho correspondiente mediante el recibo original con número de folio 2557478195, expedido por la Secretaría de Finanzas de esta ciudad de Escárcega, Campeche, y copia simple del certificada de inscripción registral que adjuntó el promovente hecho lo anterior, se sirva comunicarlo a la brevedad posible ante este Juzgado, para los efectos legales correspondientes a que haya lugar. Así diligenciado que fuere el presente exhorto, devuélvase a su lugar de origen mediante atento oficio, para los efectos legales correspondientes.

De igual manera, se solicita a la autoridad, para que a la brevedad posible informe a este juzgador, si ante el juzgado de lo civil del segundo distrito judicial, se encuentra radicado juicio alguno promovido por el C. VICTOR MANUEL RÓMERO MURILLO, EN CONTRA DE LOS CC. JOSÉ EDUARDO CHUC VERA, TIRSO RENE RODRÍGUEZ DE LA GALA GUERRERO, AL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, LICENCIADO JOSÉ ANTONIO BOETA TOUS Y AL C. IGNACIO CANO GARCÍA, respecto al citado predio.

4).- En virtud de lo solicitado, por el citado profesionista, y toda vez que se observa de las constancias que obran en este expediente que se encuentra debidamente acreditada la ignorancia del domicilio del C. IGNACIO CANO GARCÍA, parte demandada, ante tal circunstancia, se declara la ignorancia del domicilio de las partes demandas y como lo solicita la ocursoante, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

5).- En mérito de lo anterior, se ordena emplazar al C. IGNACIO CANO GARCIA, por tres veces en el espacio de quince días en el Periódico Oficial del Gobierno del

Estado, haciéndole saber que mediante el presente auto y con fundamento en los artículos 259, 260, 261, 262, 263, 266 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor FUE ADMITIDA LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA PÚBLICA, promovido por el ciudadano VICTOR MANUEL ROMERO MURILLO en contra de los CC. JOSE EDUARDO CHUC VERA, TIRSO RENE RODRIGUEZ DE LA GALA, GUERRERO, DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, LICENCIADO JOSE ANTONIO BOETA TOUS, Y AL C. IGNACIO CANO HARCIA, concediéndole un término de quince días a los antes citados para contestar la demanda instaurada en su contra u oponer excepciones si las tuviere, a partir de la última publicación ordenada líneas arriba, para lo cual deberá imponerse de autos en la secretaría de este juzgado para la entrega de las respectivas copias de traslado.

6).- Por lo anterior, se le hace saber a la parte actora que deberá comparecer ante el actuario de enlace para la entrega de la cedula correspondiente que será publicada por tres ocasiones en el Periódico Oficial del Estado.

7).-En virtud de la circular número 62/SGA/14-2015 se le previene al ocursoante para que al momento de la entrega de los respectivos edictos, se sirva exhibir un disco compacto para efecto de poder expedirle el archivo electrónico de la misma así como el oficio correspondiente.

8).- Por otra parte ha reserva de declarar la ignorancia del domicilio del C. JESUS EDUARDO CHUC VERA, dado que de una revisión a los presentes autos, se observa que no ha sido debidamente notificado y emplazado del presente juicio, en el domicilio en esta localidad, por ende se turnan los presentes autos a la central de actuarios de este tercer distrito judicial para efecto, de notificar y emplazar al antes citado, en su domicilio el ubicado en la calle 11 entre 34 y 36 de la colonia Salsipuedes, Escárcega, Campeche, haciéndole saber que tienen el término de SEIS días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sean debidamente notificados del presente proveído, para contestar la presente demanda u oponer excepciones si las tuviere. Asimismo, el fedatario judicial deberá hacerles saber al antes citado que al momento de contestar la demanda interpuesta en su contra deberá de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta cabecera municipal, debiendo especificar el nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica, la numeración oficial que le corresponda, la zona, barrio, colonia o fraccionamiento y el código postal correspondiente, como exige el artículo 96 del Código Procesal antes invocado, en la inteligencia que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aun las que deban hacerse de manera personal, se le harán a través de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos del numeral 97 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ASÍ LO PROVEYÓ

Y FIRMA EL LICENCIADO ROMMEL DEL CARMEN MOO GÓNGORA, JUEZ PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL, Y DE ORALIDAD MERCANTIL, DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MÍ LICDA. RAQUEL CAAMAL CONTRERAS, SECRETARIA DE ACUERDOS QUIEN CERTIFICA Y DA FE.  
R.C.M.G/ J.A.M\*.

4).- Por lo anterior, se le hace saber a la parte actora que deberá comparecer ante el actuario de enlace para la entrega de la cedula correspondiente que será publicada por tres ocasiones en el Periódico Oficial del Estado.

5).-En virtud de la circular número 62/SGA/14-2015 se le previene al ocursoante para que al momento de la entrega de los respectivos edictos, se sirva exhibir un disco compacto para efecto de poder expedirle el archivo electrónico de la misma así como el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMALAMAESTRA JOSEFINA VENCES RODRIGUEZ, JUEZ PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL, Y DE ORALIDAD MERCANTIL, DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MÍ LICDA. RAQUEL CAAMAL CONTRERAS, SECRETARIA DE ACUERDOS QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE NOTIFICO A LA PARTE DEMANDADA MEDIANTE LA PRESENTE CEDULA POR EDICTO PUBLICADO POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DIAS VEZ EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.

Lic. JOSE LUIS PEREZ CANCHE.- ACTUARIO INTERINO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. Rúbrica

**PODER JUDICIAL LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL Y ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**NOTIFICAR A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE EDICTOS A TRAVÉS DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**C.- JOSE EDUARDO CHUC VERA  
CON DOMICILIO DESCONOCIDO.**

HAGO SABER QUE EN EL EXPEDIENTE No. 198/18-2019-I-I-III, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA PUBLICA Y/O PODER NOTARIAL, PROMOVIDO POR VICTOR MANUEL ROMERO MURILLO, EN CONTRA DE LOS JOSE EDUARDO CHUC VERA, IGNACIO CANO GARCIA TIRSO RENE RODRIGUEZ DE LA GALA GUERRERO, AL DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, LICENCIADO JOSE ANTONIO BOETA TOUS EN SU CARACTER DE NOTARIO PUBLICO NUMERO 12 DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO., LA JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO DICTO UN PROVEIDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL, Y DE ORALIDAD MERCANTIL, DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- ESCÁRCEGA, CAMPECHE; A SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.

VISTO: - Lo de cuenta, se provee:

1).- Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre como corresponda, ello de conformidad con el artículo 72 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche.

2).- Toda vez que se observa de las constancias que obran en este expediente que se encuentra debidamente acreditada la ignorancia del domicilio de los CC. JOSE EDUARDO CHUC VERA E IGNACIO CANO GARCIA partes demandadas del presente juicio, ante tal circunstancia, se declara la ignorancia del domicilio de los mismos; en consecuencia y como lo solicita el citado profesionalista, en su escrito de cuenta y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena EMPLAZAR a los demandado en términos del auto de fecha cuatro de abril de dos mil veinticinco y el presente proveído, por tres veces en el espacio de quince días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y por una sola vez en un periódico de mayor circulación, concediéndole un término de quince días a los antes citados para contestar la demanda instaurada en su contra u oponer excepciones si las tuviere, a partir de la última publicación ordenada líneas arriba.

3).- En cumplimiento de lo anterior, se transcribe el proveído de fecha cuatro de abril de dos mil veinticinco, que a letra dice:

JUZGADO PRIMERO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL, Y DE ORALIDAD MERCANTIL, DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- ESCÁRCEGA, CAMPECHE; A CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.

VISTO: - Lo de cuenta, se provee:

1).- Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta,

para que obre como corresponda, ello de conformidad con el artículo 72 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche.

2).- Ahora bien, en cuanto a lo señalado por el ocurrente mediante su escrito en comento, y toda vez que hizo la aclaración y señalo que la acción pretende ejercer, es la nulidad de la escritura siendo la numero mil trecientos treinta y cuatro, (1334-2013), se da tramite a lo solicitado, para los efectos legales correspondientes.

En virtud de que ningún demandado ha sido emplazado, se admite en la VÍA ORDINARIA CIVIL LA ACCION DE NULIDAD DE ESCRITURA PUBLICA, PROMOVIDO POR EL C. VICTOR MANUEL ROMERO MURILLO, EN CONTRA DE LOS CC. JOSÉ EDUARDO CHUC VERA, TIRSO RENE RODRÍGUEZ DE LA GALA GUERRERO, AL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, LICENCIADO JOSÉ ANTONIO BOETA TOUS Y AL C. IGNACIO CANO GARCÍA, de conformidad con los artículos 261, 262 fracción I, II, III 266 del Código Civil del Estado, en relación con el numeral 2116, 2117, 2121, 2124, y 2130 del Código de Procedimientos Civiles del estado en Vigor.

3).- En virtud de lo anterior, se ordena llamar a juicio al notario público número 12, JAIME ANTONIO BOETA TOUS, de ciudad del Carmen Campeche, con domicilio en la calle 24 número 67 colonia centro, de ciudad del Carmen, y en virtud que su domicilio se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, de conformidad con lo que dispone el numeral 81 ter y 105, del código de procedimientos civiles del Estado en vigor, por ende; GÍRESE ATENTO OFICIO AL JUEZ COMPETENTE DE LO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, para que en auxilio de las labores de este juzgado, ordene a quien corresponda, para que se sirva notificar y emplazar a juicio al notario público número 12, JAIME ANTONIO BOETA TOUS, en calidad de (Listis consorte pasivo), de ciudad del Carmen Campeche, con domicilio en la calle 24 número 67 colonia centro, de ciudad del Carmen, corriéndole traslado con el escrito de demanda, el escrito de cuenta en el que se hace la aclaración respectiva y de los documentos anexos, para efecto que se le haga saber que tienen el término de SEIS días hábiles, más DOS por razón de la distancia, contados a partir del día siguiente en que sean debidamente notificados del presente proveído, para contestar la presente demanda u oponer excepciones si las tuviere. Asimismo, el fedatario judicial deberá hacerle saber que al momento de contestar la demanda interpuesta en su contra deberá de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta cabecera municipal, debiendo especificar el nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica, la numeración oficial que le corresponda, la zona, barrio, colonia o fraccionamiento y el código postal correspondiente, como exige el artículo 96 del Código Procesal antes invocado, en la inteligencia que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aun las que deban hacerse de manera personal, se le

harán a través de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos del numeral 97 ibidem.

Asimismo en auxilio de las labores de este juzgado, gire atento oficio AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESA CIUDAD, a fin de que se sirva realizar la anotación preventiva, respecto del bien Inmueble, identificado como:- SAN VICTORIANO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, CON UNA SUPERFICIE DE 3,880-03-91, HECTÁREAS, REGISTRADO BAJO EL NUMERO 126761; INSCRIPCIÓN PRIMERO 219; DEL TOMO 109-L, CON CLAVE CATASTRAL Y CUENTA, NO TIENE, haciéndole saber, que se encuentra en este juzgado, un Juicio de nulidad de escritura pública, con la finalidad de no hacerse ningún cambio de compraventa, respecto a dicho inmueble, en virtud de que se encuentra en proceso de un juicio, adjuntándole para tal efecto el pago del derecho correspondiente mediante el recibo original con número de folio 2557478195, expedido por la Secretaría de Finanzas de esta ciudad de Escárcega, Campeche, y copia simple del certificada de inscripción registral que adjuntó el promovente hecho lo anterior, se sirva comunicarlo a la brevedad posible ante este Juzgado, para los efectos legales correspondientes a que haya lugar. Así diligenciado que fuere el presente exhorto, devuélvase a su lugar de origen mediante atento oficio, para los efectos legales correspondientes.

De igual manera, se solicita a la autoridad, para que a la brevedad posible informe a este juzgador, si ante el juzgado de lo civil del segundo distrito judicial, se encuentra radicado juicio alguno promovido por el C. VICTOR MANUEL ROMERO MURILLO, EN CONTRA DE LOS CC. JOSÉ EDUARDO CHUC VERA, TIRSO RENE RODRÍGUEZ DE LA GALA GUERRERO, AL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, LICENCIADO JOSÉ ANTONIO BOETA TOUS Y AL C. IGNACIO CANO GARCÍA, respecto al citado predio.

4).- En virtud de lo solicitado, por el citado profesionista, y toda vez que se observa de las constancias que obran en este expediente que se encuentra debidamente acreditada la ignorancia del domicilio del C. IGNACIO CANO GARCÍA, parte demandada, ante tal circunstancia, se declara la ignorancia del domicilio de las partes demandas y como lo solicita la ocurrente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

5).- En mérito de lo anterior, se ordena emplazar al C. IGNACIO CANO GARCIA, por tres veces en el espacio de quince días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, haciéndole saber que mediante el presente auto y con fundamento en los artículos 259, 260, 261, 262, 263, 266 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor FUE ADMITIDA LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA PÚBLICA, promovido por el ciudadano VICTOR MANUEL ROMERO MURILLO en contra de los CC. JOSE EDUARDO CHUC VERA,

TIRSO RENE RODRIGUEZ DE LA GALA, GUERRERO, DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, LICENCIADO JOSE ANTONIO BOETA TOUS, Y AL C. IGNACIO CANO HARCIA, concediéndole un término de quince días a los antes citados para contestar la demanda instaurada en su contra u oponer excepciones si las tuviere, a partir de la última publicación ordenada líneas arriba, para lo cual deberá imponerse de autos en la secretaría de este juzgado para la entrega de las respectivas copias de traslado.

6).- Por lo anterior, se le hace saber a la parte actora que deberá comparecer ante el actuario de enlace para la entrega de la cedula correspondiente que será publicada por tres ocasiones en el Periódico Oficial del Estado.

7).-En virtud de la circular número 62/SGA/14-2015 se le previene al ocurrente para que al momento de la entrega de los respectivos edictos, se sirva exhibir un disco compacto para efecto de poder expedirle el archivo electrónico de la misma así como el oficio correspondiente.

8).- Por otra parte ha reserva de declarar la ignorancia del domicilio del C. JESUS EDUARDO CHUC VERA, dado que de una revisión a los presentes autos, se observa que no ha sido debidamente notificado y emplazado del presente juicio, en el domicilio en esta localidad, por ende se turnan los presentes autos a la central de actuarios de este tercer distrito judicial para efecto, de notificar y emplazar al antes citado, en su domicilio el ubicado en la calle 11 entre 34 y 36 de la colonia Salsipuedes, Escárcega, Campeche, haciéndole saber que tienen el término de SEIS días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sean debidamente notificados del presente proveído, para contestar la presente demanda u oponer excepciones si las tuviere. Asimismo, el fedatario judicial deberá hacerles saber al antes citado que al momento de contestar la demanda interpuesta en su contra deberá de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta cabecera municipal, debiendo especificar el nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica, la numeración oficial que le corresponda, la zona, barrio, colonia o fraccionamiento y el código postal correspondiente, como exige el artículo 96 del Código Procesal antes invocado, en la inteligencia que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aun las que deban hacerse de manera personal, se le harán a través de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos del numeral 97 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL LICENCIADO ROMMEL DEL CARMEN MOO GÓNGORA, JUEZ PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL, Y DE ORALIDAD MERCANTIL, DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MÍ LICDA. RAQUEL CAAMAL CONTRERAS, SECRETARIA DE ACUERDOS QUIEN CERTIFICA Y DA FE.  
R.C.M.G/ J.A.M\*.

4).- Por lo anterior, se le hace saber a la parte actora que deberá comparecer ante el actuario de enlace para la entrega de la cedula correspondiente que será publicada por tres ocasiones en el Periódico Oficial del Estado.

5).-En virtud de la circular número 62/SGA/14-2015 se le previene al ocursoante para que al momento de la entrega de los respectivos edictos, se sirva exhibir un disco compacto para efecto de poder expedirle el archivo electrónico de la misma así como el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMALAMAESTRA JOSEFINA VENCES RODRIGUEZ, JUEZ PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL, Y DE ORALIDAD MERCANTIL, DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MÍ LICDA. RAQUEL CAAMAL CONTRERAS, SECRETARIA DE ACUERDOS QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE NOTIFICO A LA PARTE DEMANDADA MEDIANTE LA PRESENTE CEDULA POR EDICTO PUBLICADO POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DIAS VEZ EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.

Lic. JOSE LUIS PEREZ CANCHE.- ACTUARIO INTERINO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- Rúbrica

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO AUXILIAR CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO**

**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO EMPLAZAR AL POSIBLE HEREDERO POR MEDIO**

**DE EDICTOS A TRAVÉS DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.**

**EXP. 22/23-2024/JAC**

**AL C. LEOVIGILDO BE BRISEÑO**

**DOMICILIO SE IGNORA**

EXPEDIENTE 22/23-2024/JAC

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO PROMOVIDO POR GABRIEL DEL CARMEN TORRES A BIENES DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE EUGENIO BE TORRES Y/O EUFEMIO

BE TORRES.- EL C. JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO DICTO UN PROVEIDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO AUXILIAR CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

VISTOS: 1) Con el estado que guardan los presentes autos; 2) Con el escrito de cuenta, mediante el cual solicita se emplace por edictos al C. LEOVIGILDO BE BRISEÑO, en consecuencia, SE PROVEE:

1) En atención a la solicitud del ocursoante, y siendo que de autos consta que se han girado oficios a diversas oficinas y dependencias públicas para la búsqueda del domicilio del C. LEOVIGILDO BE BRISEÑO, asimismo, se han realizado las diligencias necesarias agotándose los domicilios que fueron proporcionados por las distintas autoridades, y pese a lo anterior, no se ha encontrado en dichos domicilios al C. LEOVIGILDO BE BRISEÑO en consecuencia, se declara la ignorancia de domicilio del C. LEOVIGILDO BE BRISEÑO; por consiguiente, con fundamento en los artículos 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese al C. LEOVIGILDO BE BRISEÑO, mediante edictos tres veces en el espacio de quince días en el Periódico Oficial del Estado, Haciéndole de su conocimiento que en este Juzgado Auxiliar Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche se encuentra tramitando un Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida respondiera al nombre de EUGENIO BE TORRES Y/O EUFEMIO BE TORRES; concediéndole un término de quince días a la antes citada para que de ser su deseo comparezca a deducir sus derechos.-

2).- Por lo anterior, se le hace saber al promovente que deberá comparecer ante el actuario de enlace para la entrega de la cedula correspondiente que será publicada por tres ocasiones en el Periódico Oficial del Estado.-

3).-En virtud de la circular número 62/SGA/14-2015 se le previene a la ocursoante para que al momento de la entrega de los respectivos edictos, se sirva exhibir un disco compacto para efecto de poder expedirle el archivo electrónico de la misma así como el oficio correspondiente.

4).- Por último, se le hace saber al actuario de enlace que dichos edictos deberán concretarse a contener el punto 1 de este auto, correspondiendo en lo esencial a dicho emplazamiento. -

5) Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta para que obre conforme a derecho, de conformidad con el numeral 72 fracciones VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y

FIRMA EL LICENCIADO CARLOS ANTONIO MARQUEZ SANDOVAL, CON CÉDULA PROFESIONAL NUMERO 2103553, JUEZ DEL JUZGADO AUXILIAR CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE MÍ LA LICENCIADA ALEJANDRA DE LOS ANGELES COYOC CASTILLO SECRETARIA DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.-

LO QUE NOTIFICO Y EMPLAZO AL C. LEOVIGILDO BE BRISEÑO, POSIBLE HEREDERO, MEDIANTE PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DÍAS; DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 106 Y 269 DEL CODIGO PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.

LICDA. VANESSA DE LOS ANGELES CANCHE CARBALLO, ACTUARIA INTERINA DE ENLACE.- Rúbrica

**Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador Fallecido Luis Armando Canto y Canto**

En el expediente número 170/24-2025/JL-I, relativo al Juicio Especial Laboral, consistente en la Solicitud de Declaración de Beneficiarios, promovido por la ciudadana Benigna Alejo Chan, en contra del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social, sección sindical XXVII; con fecha 10 de enero de 2025, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del Trabajador Fallecido Luis Armando Canto y Canto comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

gen la ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, hace constar, que este aviso se expidió el día 10 de enero de 2025, firmando el mismo, la Jueza del Juzgado ante el suscrito Secretario.

Se extiende la presente certificación a las 10:00 horas, del día 10 de enero de 2025. Conste. Doy Fe.

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Lic. Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.-

**CONVOCATORIA DE HEREDEROS**

**EXPEDIENTE 195/21-2022/2C-I**

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia dentro de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA de quien en vida respondiera al nombre de Santiago Olivares Zapata, quien fuera originario y vecino de Campeche, Campeche, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado Auxiliar Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado con domicilio en avenida Patricio Trueba de Regil número 236, colonia San Rafael, código postal 24090, de esta ciudad capital, a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto, de conformidad con el artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en vigor.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 23 de mayo de 2025.- Licenciada Esperanza de la Caridad Cornejo Can.- Jueza Interina del Juzgado Auxiliar Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado.- Licda. Elizabeth de Atocha Góngora Canto.- Secretaria de Acuerdos.- Rúbrica

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de tres edictos de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**CONVOCATORIA DE ACREEDORES**

**EXPEDIENTE 195/21-2022/2C-I**

Convóquese a los que se consideren acreedores dentro de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA de quien en vida respondiera al nombre de Santiago Olivares Zapata, quien fuera originario y vecino de Campeche, Campeche, a quienes se les hace saber que tienen el término de sesenta días para ocurrir ante el Juzgado Auxiliar Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, con domicilio en avenida Patricio Trueba de Regil número 236, colonia San Rafael, código postal 24090, de esta ciudad capital, para hacer sus reclamaciones por escrito de conformidad con el artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en vigor.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 23 de mayo de 2025.- C. Lilia del Carmen Pacheco Sánchez.- Albacea Provisional.- Rúbrica

En términos del artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de un solo edicto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**CONVOCATORIA N° 71/24-2025/2°C-II.**

**EXPEDIENTE N° 324/22-2023/2°C-II**

Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia de quien en vida respondiera al nombre de

ARTURO DEL CARMEN JIMENEZ DOMINGUEZ, quien fuera vecino de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto, de conformidad con el numeral 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 19 DE FEBRERO DEL AÑO 2025.-LIC. JOAQUINA ISABEL PÉREZ PÉREZ.- JUEZ INTERINA SEGUNDO CIVIL.-LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GÓMEZ MARTÍNEZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS.-Rúbricas  
Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GÓMEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 19 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GÓMEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica

**CONVOCATORIA N° 72/24-2025/2°C-II.**  
**EXPEDIENTE N° 324/22-2023/2°C-II**

A los que se consideren acreedor de la Sucesión Intestamentaria de quien en vida fuera ARTURO DEL CARMEN JIMENEZ DOMINGUEZ, me permito comunicarles que tienen el término de SESENTA DÍAS para ocurrir ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, para hacer sus reclamaciones (Artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor).-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 19 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.- ALBACEA PROVISIONAL.- OLGA DEL CARMEN VELUETA GUZMAN.- Rúbrica  
Para publicarse una sola vez en el Periódico Oficial.-

LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GÓMEZ MARTÍNEZ,

SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 19 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GÓMEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica

**CONVOCATORIA N° 108/24-2025/2°C-II.**  
**EXPEDIENTE N° 360/24-2025/2°C-II**

Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia de quien en vida respondiera al nombre de GERMAN REJÓN CANUL quien fuera vecino de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto, de conformidad con el numeral 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 15 DE MAYO DEL AÑO 2025.- LIC. JOAQUINA ISABEL PÉREZ PÉREZ.- JUEZ INTERINA SEGUNDO CIVIL.- LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GÓMEZ MARTÍNEZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS.-Rúbricas  
Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GÓMEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 15 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GÓMEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica

**CONVOCATORIA N° 109/24-2025/2°C-II.**  
**EXPEDIENTE N° 360/24-2025/2°C-II**

A los que se consideren acreedor de la Sucesión

Intestamentaria de quien en vida fuera GERMAN REJÓN CANUL, me permito comunicarles que tienen el término de SESENTA DÍAS para ocurrir ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, para hacer sus reclamaciones (Artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor).-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 15 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-ALBACEA.- MILDRED JANET DEL JESÚS REJÓN PÉREZ.- Rúbrica

Para publicarse una sola vez en el Periódico Oficial.-

LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GÓMEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 15 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GÓMEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica

#### EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores HERMILO SANCHEZ AGUILAR, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 19 de mayo del 2025.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

#### EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores de RICARDO CONTRERAS BAUTISTA, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 20 de Mayo del 2025.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

#### EDICTO

LICENCIADO LUIS ROBERTO SILVA PÉREZ, titular de la Notaría Pública Número Dieciséis del Segundo Distrito Judicial, en ejercicio y con residencia en esta Ciudad, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32 y 33 de la Ley del Notariado del Estado de Campeche, en vigor, HAGO CONSTAR: que en la Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de quien en vida llevara el nombre de ROSA DEL CARMEN RIVERA PÉREZ quien falleciera el día dieciocho de Junio del año Dos Mil Veintitrés, en esta Ciudad, habiendo radicado la sucesión su hijo BENJAMÍN DE JESÚS VERDEJO RIVERA.

Por medio de este EDICTO se convoca a las personas que se consideren como posibles herederos y acreedores, para que comparezcan ante Mí, al domicilio ubicado en la calle 25 número 4 "A", en el Centro de esta Ciudad, a deducir sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la tercera publicación del presente, el cual a partir de hoy se publicará por tres veces de diez en diez días en este Periódico.

Ciudad del Carmen, Campeche a 2 de Mayo de 2025.- Atentamente .- LICENCIADO LUIS ROBERTO SILVA PÉREZ .- Rúbrica

#### EDICTO

HAGO SABER: Que en esta Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión Intestamentaria de la señora AURORA MANZANERO AKE, también conocida como AURORA MANZANERO DE VERA, quien falleciera el día veintiséis de agosto del año dos mil diecinueve, denuncia que hace su hija la ciudadana AURORA ISABEL VERA MANZANERO.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convoca a los Herederos y Acreedores de la Herencia, para que comparezcan ante esta Notaría Pública, ubicada en la Avenida República número Ciento Cuarenta y Ocho del Barrio de Santa Ana de esta Ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de publicación y treinta días después de la última, las que se harán en períodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Cam., a 12 de Enero de 2025.- LIC. RAMON ALBERTO ESPINOLA ESPADAS, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 20.- Rúbrica.

#### EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III Tercero, Sección Segunda, Artículos treinta y dos, treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley del Notariado

para el Estado de Campeche vigente, manifiesto: Que se comunica a los que se consideren acreedores de la sucesión Testamentaria del extinto JOSE FELIPE PINZON MARTINEZ, quien falleciera en esta ciudad el día nueve de septiembre del dos mil veinticuatro para que comparezcan ante la Notaria Pública No. 17, ubicada en la Calle 18 número 57 entre 47 y 49, Colonia Santa Ana de esta Ciudad, a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días, siguientes a la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces, uno cada diez días.

La Notaria Pública No. 17.- Licda. Adda Esther Ortega Quijano.- OEQA-4602144X2.- Rúbrica

### EDICTO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTIOCHO DE FECHA VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE INICIO EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERAN AL NOMBRE DE DELMA DINORA JIMENEZ MUÑOZ, DE QUIEN FALLECIÓ EL DÍA SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EN ESTA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, SIENDO DENUNCIADO POR LAS SEÑORAS JUANA MARIA JIMENEZ MUÑOZ, quien fuera hermana de la hoy difunta Y la señora JARED EVELYN ZAPATA AGUILAR, quien fuera sobrina, ALBACEAS DE DICHOS SUCESORIOS, QUIEN PROTESTÓ DESEMPEÑAR ESTE CARGO FIEL Y CUMPLIDAMENTE, POR LO QUE SE CITA A QUIENES SE CONSIDEREN HEREDEROS Y ACREEDORES, PARA QUE EJERCITEN SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, Y COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA A MI CARGO A DEDUCIR SUS DERECHOS.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A VEINTINUEVE DE ABRIL DEL 2025.- LIC. MARTHA EMILIA CALZADA PEREIRA. NOTARÍA DOS.- Rúbrica

### EDICTO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTISIETE DE FECHA VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE INICIO EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERAN AL NOMBRE DE ANA LUZ JIMENEZ MUÑOZ, QUIEN FALLECIÓ EL DÍA 05 CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EN

ESTA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, SIENDO DENUNCIADO POR LAS SEÑORAS JUANA MARIA JIMENEZ MUÑOZ, quien fuera hermana de la hoy difunta Y la señora JARED EVELYN ZAPATA AGUILAR, quien fuera sobrina, ALBACEAS DE DICHOS SUCESORIOS, QUIEN PROTESTÓ DESEMPEÑAR ESTE CARGO FIEL Y CUMPLIDAMENTE, POR LO QUE SE CITA A QUIENES SE CONSIDEREN HEREDEROS Y ACREEDORES, PARA QUE EJERCITEN SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, Y COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA A MI CARGO A DEDUCIR SUS DERECHOS.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 29 DE ABRIL DEL 2025. LIC. MARTHA EMILIA CALZADA PEREIRA. NOTARÍA DOS. Rúbrica

### EDICTO NOTARIAL

En escritura pública otorgada ante Mí, de fecha diecisiete de mayo de dos mil veinticinco, se inició el procedimiento de Sucesión Testamentaria a bienes de quien respondiera al nombre de ERNESTO GOMEZ CABRERA; quien fuera vecino de esta Ciudad Capital; por LA SEÑORA ALONDRA DEL ALBA BORGES PINEDA, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado en Campeche, en vigor, se convoca a los que se consideren acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número dieciséis de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Cam.; a 17 de mayo de 2025.- LIC. ABELARDO MALDONADO ROSADO.- TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA No. 16.- Avenida Ruiz Cortines número tres "A", Guadalupe.- San Fco. de Campeche, Cam.- Tels. 98181 67090 / 98181 67041.- Rúbrica

### EDICTO NOTARIAL

En escritura pública otorgada ante Mí, de fecha veintinueve de abril del año dos mil veinticinco, se inició el procedimiento de sucesión Inttestamentaria a bienes de quien respondiera al nombre de MARGARITA CU TAMBIEN CONOCIDA COMO MARGARITA CU DE SUAREZ quien fuera vecina de esta Ciudad, por el señor MARTINIANO SUAREZ VILLANUEVA, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado en Campeche, en vigor, se convoca a los herederos y acreedores del

autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número dieciséis de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp.; a 21 de Mayo de 2025.- LIC. ABELARDO MALDONADO ROSADO.- NOTARIO PUBLICO NO. 16.- Av. Adolfo Ruiz Cortinez No. 3-A, Barrio de Guadalupe, San Francisco de Campeche, Cam.- TEL. 981 8167090, 981 8167041 Y 981 81 62919.- Rúbrica

#### EDICTO NOTARIAL

Por escritura pública número cuatro mil ciento sesenta y dos (4172/2025), de fecha tres de abril de dos mil veinticinco, otorgada Ante Mí, se denunció la sucesión intestamentaria del ciudadano JOSE ANTONIO ZETINA MORENO, quien fuera vecino de esta Ciudad, por la ciudadana MARIA GUADALUPE LOPEZ DZUL, por lo que en cumplimiento en lo dispuesto en la fracción II del artículo treinta y tres de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios, y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten los que se consideren con derecho a la herencia a la Notaría Pública No. 24 ubicada en la calle Copal No. 11, Fraccionamiento Bosques de Campeche de esta Ciudad, a deducir sus derechos dentro del término de 30 días a partir de la última publicación de este edicto, misma que se efectuara por 3 veces de 10 en 10 días cada una, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp; a tres de abril del 2025.- Lic. Carlos Felipe Ortega Pérez.- Notario Titular de la Notaría Pública Número 24.- Cédula Profesional 4823861.- Rúbrica

#### EDICTO NOTARIAL

HAGO SABER: Que en esta Notaria a mi cargo se radico la Sucesión Intestamentaria del ciudadano JOSE DEL CARMEN CHUC FARFAN, quien falleciera el día diecinueve de noviembre de dos mil veinte, denuncia que hace la ciudadana LAURA ESTHER ARAGON ZUMARRAGA, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, se convoca a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaria Publica, ubicada en Calle 16 Numero 291, Colonia Centro de esta ciudad, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir

de la última publicación de este edicto, misma que se efectuara por tres veces de diez en diez días cada una.

San Francisco de Campeche, Camp. a 07 de mayo del 2025.- LIC. MONICA PATRICIA RODRIGUEZ CASTILLO, Titular de la Notaria Pública No. 37.- Rúbrica.

#### EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el capítulo tercero, sección segunda, artículo treinta y dos y treinta y tres fracción dos, de la nueva Ley del Notariado vigente en el Estado de Campeche, mediante acta número CIENTOTREINTA Y CINCO, de fecha dos de mayo del año dos mil veinticuatro, pasada ante la Fe del suscrito Notario que certifica, Licenciado PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN, la señora MARIA ISABEL CALCANELO BOLON, denunció ante la Notaria de la cual soy Titular, la Sucesión TESTAMENTARIA de bienes de su difunta madre, quien en vida respondiera al nombre de MARIA DOLORES BOLON CASTELLANOS, y fuera vecina de esta Ciudad del Carmen, Carmen, Estado de Campeche y falleciera el día dieciséis de febrero del año dos mil veinticinco, en Villahermosa Tabasco convocando a quienes se consideren herederos y acreedores de la sucesión, para que hagan valer sus derechos dentro del término de treinta días después de la última publicación y comparezcan a deducirlo ante la Notaria a mi cargo, presentando los documentos en que funden sus derechos, en el Predio urbano ubicado en el lote número diecisiete, de la manzana cincuenta y cinco, de la zona tres, actualmente sin número de la calle once de septiembre del poblado de nuevo progreso perteneciente al municipio de el Carmen, Estado de Campeche-

Cd. del Carmen, Campeche a 02 de mayo de 2025.- LIC. PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN. NOTARIO PÚBLICO No. 4.- (HERP-5105131S4).- Rúbrica

#### EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el capítulo tercero, sección segunda, artículo treinta y dos y treinta y tres fracción dos, de la nueva Ley del Notariado vigente en el Estado de Campeche, mediante acta número CIENTO TREINTA Y TRES, de fecha dos de mayo del año dos mil veinticinco, pasada ante la Fe del suscrito Notario que certifica, Licenciado PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN, los ciudadanos LUIS CRUZ ORTIZ QUIEN TAMBIÉN SE HACE LLAMAR JOSE LUIS DE LA CRUZ GUADALUPE DEL JESUS CRUZ PALMER, GUADALUPE DEL CARMEN CRUZ PALMER, denuncian ante la Notaria de la cual soy Titular, la Sucesión INTESTAMENTARIO DEL 50% CINCIENTA POR CIENTO de bienes de su difunta esposa y madre, quien en vida respondiera al nombre de MARIA DEL CARMEN PALMER quien también se hacía llamar CARMELA GERONIMO PALMER, y fuera vecina de esta Ciudad del Carmen, Carmen, Estado de Campeche y falleciera el día veintitrés de enero del año

dos mil nueve. en esta Ciudad del Carmen, Campeche, convocando a quienes se consideren herederos y acreedores de la sucesión, para que hagan valer sus derechos dentro del término de treinta días después de la última publicación y comparezcan a deducirlo ante la Notaría a mi cargo, presentando los documentos en que funden sus derechos, en el RESTO DEL PREDIO URBANO LOTE NUMERO OCHO DE LA MANZANA DOCE, ZONA OCHO HOY PREDIO URBANO SIN NUMERO DE LA CALLE 17-A según escritura hoy según predial PREDIO NUMERO MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO DE LA CALLE DIECISIETE LETRA "A" ENTRE CALLE TRECE DE MAYO Y CALLE FELIPE ANGELES DE LA COLONIA BENITO JUAREZ DE ESTA CIUDAD DEL CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.

Cd. del Carmen, Campeche a dos de mayo de 2025.- LIC. PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN. NOTARIO PÚBLICO No. 4. (HERP-5105131S4).- Rúbrica

#### EDICTO NOTARIAL

HAGO SABER: Que en esta Notaría a mi cargo se radico la Sucesión Testamentaria del ciudadano PABLO DE LA CRUZ DZUL MORALES Y/O PABLO DZUL O CABALLERO MORALES, quien falleciera el día veintiocho de marzo del dos mil veintitrés, denuncia que hace la ciudadana JULIA EUNICE DZUL MOO, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, se convoca a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública, ubicada en Calle 16 Numero 291, Colonia Centro de esta ciudad, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este edicto, misma que se efectuara por tres veces de diez en diez días cada una.

San Francisco de Campeche, Camp. a 12 de mayo del 2025.- LIC. MONICA PATRICIA RODRIGUEZ CASTILLO, Titular de la Notaría Pública No. 37.- Rúbrica

#### EDICTO NOTARIAL

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y HEREDEROS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO DE LA HERENCIA DE SOSIMO RAMÍREZ CASTILLO (+), QUIEN FALLECIERA EN EL CANDELARIA, MPIO. CANDELARIA, CAMPECHE EL DÍA 07 DE JULIO DEL 2019, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 49, UBICADA EN LA CALLE 16 NÚMERO 191, BARRIO GUADALUPE DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A 22 DE ABRIL DEL 2025.- LICENCIADO ENRIQUE CASTILLA MAGAÑA.- CÉD. PROF. 283596.- TITULAR DE LA

NOTARÍA PÚBLICA N° 49.- RÚBRICA.

#### EDICTO NOTARIAL

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y HEREDEROS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO DE LA HERENCIA DE JUAN LÓPEZ DÍAZ (+), QUIEN FALLECIERA EN CANDELARIA, MPIO. CANDELARIA, CAMPECHE EL DÍA 21 DE FEBRERO DEL 2011, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 49, UBICADA EN LA CALLE 16 NÚMERO 191, BARRIO GUADALUPE DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A 22 DE ABRIL DEL 2025.- LICENCIADO ENRIQUE CASTILLA MAGAÑA.- CÉD. PROF. 283596.- TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA N° 49.- RÚBRICA.

#### EDICTO NOTARIAL

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y HEREDEROS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO DE LA HERENCIA DE PEDRO GONZÁLEZ LAGUNES (+), QUIEN FALLECIERA EN EL CANDELARIA, MPIO. CANDELARIA, CAMPECHE EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DEL 2018, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 49, UBICADA EN LA CALLE 16 NÚMERO 191, BARRIO GUADALUPE DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A 22 DE ABRIL DEL 2025.- LICENCIADO ENRIQUE CASTILLA MAGAÑA.- CÉD. PROF. 283596.- TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA N° 49.- RÚBRICA.

#### EDICTO NOTARIAL

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y HEREDEROS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO DE LA HERENCIA DE JOSÉ LARA ROSADO (+), QUIEN FALLECIERA EN EL CANDELARIA, MPIO. CANDELARIA, CAMPECHE EL DÍA 18 DE ENERO DEL 2025, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 49, UBICADA EN LA CALLE 16 NÚMERO 191, BARRIO GUADALUPE DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A 22 DE ABRIL DEL 2025.- LICENCIADO ENRIQUE CASTILLA MAGAÑA.- CÉD. PROF. 283596.- TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA N° 49.- RÚBRICA.